



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que en auto que antecede se ordenó el fraccionamiento del depósito judicial 469630000690965, y el mismo se encuentra debidamente fraccionado.

Así mismo le manifiesto que está pendiente por resolver sobre la terminación del proceso solicitada por la parte actora. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 08 de junio de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0277

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)
EJECUTANTE: EMMA TORRES
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2007-00180-01

Buenaventura – Valle del Cauca, trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y dado que el depósito 469630000690965, fue debidamente fraccionado, tal y como se ordenó en el auto interlocutorio N° 0222 del 23 de mayo de 2022, el cual quedó así:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469630000692032	07/06/2022	\$ 400.064.958,08
469630000692033	07/06/2022	\$ 200.032.478,92

El Despacho advierte que, ORDENARÁ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, como también la entrega a la apoderada judicial de la parte ejecutante, abogada FLOR STELLA COBO ARBOLEDA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.383.661 y portadora de la tarjeta profesional N° 52.143 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa para recibir (ver posición posición 002 del cuaderno de primera instancia), del siguiente depósito judicial:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469630000692032	07/06/2022	\$ 400.064.958,08



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Por lo expuesto, el juzgado observa que nos encontramos en el evento previsto en el artículo 461 del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por tanto, como ya se dijo, este Despacho ORDENARÁ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y la entrega del título judicial N° 469630000692032.

Así mismo, se levantarán las medidas cautelares y se ordenará su archivo definitivo, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Finalmente, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN por PAGO del proceso ejecutivo laboral (A continuación de ordinario), iniciado por EMMA TORRES y otros, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 469630000692032, constituido el 07/06/2022, por valor de \$ 400.064.958,08, a la abogada FLOR STELLA COBO ARBOLEDA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.383.661 y portadora de la tarjeta profesional N° 52.143 del C.S. de la J.,

TECERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas. Por secretaría LIBRENSE los oficios.

CUARTO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente, previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.



Secretaria.